

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 13.

Obras Públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo solicitado la Junta administrativa del pueblo de San Pedro de Cansoles la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que una el pueblo de San Pedro de Cansoles con la villa de Guardo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince

días, á partir del anterior, remitirá, con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 31 de Enero de 1917.

El Gobernador,

El Marqués de Morella.

CIRCULAR NÚM. 14.

Obras Públicas.—Conservación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Mazariegos á Lagartos, ejecutadas por su contratista D. José Serrano, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para que los que se crean perjudicados por dicho Señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que todas las reclamaciones que se presenten fuera de este plazo no tendrán valor alguno.

Palencia 31 de Enero de 1917.

El Gobernador,

El Marqués de Morella.

CIRCULAR NÚM. 15.

Carreteras.—Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Marqués de Morella, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en los términos de Santi-

báñez de la Peña, Las Heras, Villanueva de Muñeca y Muñeca, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor: Resulta que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* á los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 31 de Enero de 1917.

El Marqués de Morella.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

Dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 15 del actual, el canje de las Inscripciones de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, se hace saber por medio del presente anuncio, que desde el día 1.º de Febrero próximo serán recibidas en la Interven-

ción de Hacienda con su correspondiente factura, que en la misma oficina será facilitada, todas las que se encuentre domiciliado su pago en esta provincia, con arreglo á las reglas siguientes:

1.ª Las Inscripciones transferibles é intransferibles por los conceptos de «Particulares y Colectividades», «Ochenta por ciento de Propios», «Beneficencia», «Instrucción Pública» y «Clero por permutación ó indemnización», se presentarán al canje en este Centro ó en la Intervención de Hacienda de la provincia donde se halle domiciliado el pago, por las Corporaciones ó particulares á quienes pertenezcan, mediante facturas que gratuitamente se facilitarán á los interesados, las cuales se suscribirán por duplicado y por cada concepto separadamente.

2.ª En las facturas se expresará con toda claridad el número de la Inscripción, el nombre de la entidad ó Corporación á quien pertenece y el capital que representa, cuidando de facturarlas por su numeración de menor á mayor si la factura comprende varias Inscripciones del mismo concepto y epígrafe.

3.ª Las Inscripciones llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su canje», fecha y firma del presentador.

4.ª Cuando la presentación se verifique en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, comprobadas estas oficinas las Inscripciones presentadas con el contenido de las facturas, y después de taladrarlas á presencia del interesado, cuidando que no se destruya ni el número ni el capital, renta ni epígrafe, se entregará al presentador el resguardo que es

su día servirá para recoger los nuevos valores.

El expresado resguardo irá firmado por el oficial encargado del servicio con el V.º B.º del Interventor.

5.º Las Intervenciones de Hacienda remitirán á este Centro, dentro del tercer día, las Inscripciones presentadas con la factura duplicada, después de registrarla en el libro correspondiente, haciendo constar el número de la factura, el de las Inscripciones que comprende con el detalle de su numeración, capital y Corporación ó particular á quien corresponde, así como el concepto, fecha de remisión á este Centro y fecha del recibo de los nuevos valores.

6.º Tanto las facturas recibidas de las oficinas provinciales como las que se presenten en este Centro, se consignarán en un libro registro por el Negociado de recibo, por el orden de ingreso en éste y después de comprobar que todas las Inscripciones se hallan taladradas, endosadas y satisfechos todos sus intereses hasta el vencimiento de 1.º de Enero de 1917, excepción hecha de las correspondientes al clero, monjas y cofradías por permutación, las cuales tienen en suspenso sus intereses por Real orden de 14 de Enero de 1862, se pasarán al Negociado de Deuda inscrita para la amortización y cancelación de los valores presentados y emisión de los nuevos que proceda.

7.º El Negociado expresado comprobará si las Inscripciones se hallan vivas y corrientes, y anotará en sus libros talonarios y en el registro de capitales la cancelación de las Inscripciones por canje, expresando el número de la factura y registro.

Comprobado igualmente que las Inscripciones presentadas con ésta pertenecen á la misma entidad, y tienen el mismo concepto y origen, procederá á su reducción emitiendo una sola, que consignará en la tarjeta, registro y libro de capitales que en lo sucesivo ha de llevar dicho Negociado.

8.º Incluidas las facturas en registro, se pasarán por el Negociado de Deuda inscrita, mediante diligencia estampada en la carpeta, á la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que, con las mismas formalidades que en aquel Negociado se practique la comprobación, amortización y cancelación de las Inscripciones en la carpeta registro, y la emisión de las nuevas, remitiendo al efecto las Inscripciones amortizadas para su depósito en Quema y autorizando las nuevas con las firmas del Director general é Interventor para su ingreso en la Caja corriente, á fin de que sean entregadas á los presentadores ó remitidas á las Intervenciones de Hacienda de las provincias.

9.º Expedidos por la Intervención de la Deuda y Clases pasivas los mandamientos de salida de los valores, se remitirán éstos á la Depositaria Pagaduría con uno de los ejem-

plares de las facturas, quedando archivado el otro en la Intervención de este Centro:

10.º La Tesorería de la Dirección dará aviso de la salida á la Intervención de Hacienda de la provincia para que pueda expedir el mandamiento de ingreso en la Depositaria, remitiendo, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago á la Tesorería de este Centro para la justificación de la Data por remesa; y

11.º La Tesorería de Hacienda de la provincia anunciará en el BOLETÍN OFICIAL, conforme vaya recibiendo, hallarse las Inscripciones en Caja á disposición de las entidades propietarias; y cuando realice la entrega pagará á la Intervención la factura con el recibo del interesado y el resguardo de los primitivos valores para que pueda expedirse la Data justificada con dichos documentos.

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Cuarto trimestre.—Año de 1916.

Cuenta de las cantidades ingresadas, procedentes del 5 por 100 del importe de los depósitos de los expedientes de Palencia y gastos hechos con cargo á dicho 5 por 100 durante el expresado trimestre.

INGRESOS.	Pts. Cts.
Sobrante del trimestre anterior.....	180 02
Ingresado durante el trimestre.....	295
TOTAL.....	475 02
GASTOS.	
Pagado á D. Teófilo Estépar, según recibo número 1.....	10 30
Idem á los Sres. Castañón y Menge, por arreglo de una orientadora, según recibo número 2.....	3
A D. Hilario Villumbrales, por carbón, recibos números 3, 4 y 9.....	151 65
A D. Elías Heredia, por papel y sobres, recibo número 5.....	5 90
A D. Basilio Sierra, por volantes, recibo núm. 6....	15
A D. Adrián Romo, por unas tablas de senos y cosenos, recibo núm. 7...	7
A la Sra. Viuda de Rodríguez, por carbón, recibo número 8.....	15 60
TOTAL.....	208 45
RESUMEN.	
Importan los ingresos....	475 02
Idem los gastos.....	208 45
Saldo á favor.....	266 57

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.—Visto bueno.—El Gobernador, *El Marqués de Morella*.

Cuenta de los gastos por casa y material de oficina durante el expresado trimestre.

CARGO.	Pts. Cts.
Consignación para el trimestre.....	325
Sobrante del anterior.....	9 56
TOTAL.....	334 56
DATA.	
Pagado por habilitación y sellos.....	7 50
A D. Antonio Polanco, por renta de casa, recibos números 1, 2 y 3.....	180
A Ruperta Tejedor, por limpiar la oficina, recibo número 4.....	51 40
A la Electrica Popular, por suministro de luz, recibos números 5, 6 y 7.....	11 40
Al Ayuntamiento, por suministro de agua, recibos números 8, 9 y 10....	3 80
Al Sereno Fidel Sánchez, recibos números 11 y 12.	4
A D. Laureano Puertas, por efectos para la oficina, recibo núm. 13.....	5 10
A D. Germán de Guzmán, por idem idem, recibo número 14.....	2 75
A la Sra. Viuda de Escudero y Compañía, por idem idem, recibo núm. 15..	6 25
A D. Emilio Prieto, por unos cristales, recibo número 16.....	4
Por gasto de correo y teléfono.....	5 25
TOTAL.....	281 55
RESUMEN.	
Importa el cargo.....	334 56
Idem la data.....	281 55
Saldo á favor.....	53 01

Palencia 26 de Enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.—Visto bueno.—El Gobernador, *El Marqués de Morella*.

Juzgados.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de este partido.
Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador Don Federico Martín, en representación de Doña Concepción Maestro García, por sí y como apoderada de su hijo Francisco Barrios Maestro, de Don Horacio y Don Angel Barrio Maestro, todos en concepto de herederos únicos de Don Pedro Barrio Martín, contra Don Vicente Roldán Vallejo, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, sobre reclamación de mil ciento setenta y una pesetas y setecientos cincuenta más para costas y gastos; y en período de ejecución de sentencia, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados á dicho ejecutado que luego se detallarán y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de Febrero próximo venidero, á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningún otro; y

4.º Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Las fincas que se subastan son:

1.º Una casa en el casco de Herrera de Pisuerga, calle de la Piedad, número cuatro, hoy seis, compuesta de alto, bajo, cuadra y corral; mide ciento cuarenta metros cuadrados; linda al frente, que es el Mediodía, dicha calle, derecha entrando otra de Pedro Barrio, izquierda otra de Cándido Vega y espalda tenada de Luis Mediavilla; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una viña en término de Herrera de Río-Pisuerga, al pago de Costanas, de nueve obreros de extensión, equivalentes á una hectárea y diecisiete áreas; linda Oriente camino de San Cristóbal, Mediodía tierra de herederos de José Vázquez, Poniente tierra de Pedro García Carreros y Norte otra de Luis Mediavilla; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Una tierra en idéntico término y pago que la anterior, de una obrada, equivalente á cincuenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de José Vázquez, Mediodía arroyo, Poniente camino viejo de San Cristóbal y Norte viñas de herederos de Ignacio García; tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra en igual término, al pago de Matorcera, de un cuarto ó trece áreas cincuenta y seis centiáreas; linda Oriente tierra de Manuel Franco, Mediodía otra de Antolín Franco, Poniente otra de Isaac Hornillos y Norte arroyo; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Otra tierra en idéntico término, al pago Barrialba, de tres cuarteos, equivalentes á cuarenta áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente con tierra de Mariano Gallego, Mediodía otra de Mariano Mayo, Poniente con camino y Norte tierra de Antolín Franco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Suma total, dos mil novecientas veinticinco pesetas.

Dado en Saldaña á veintiseis de Enero de mil novecientos diecisiete. Manrique Mariscal.—Ante mí, Antonio Cardona.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del primer trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	5 de Febrero.
	Baños de Cerrato.....	13.
	Dueñas.....	19, 20, 21 y 22.
	Fuentes de Valdepero.....	8 y 9.
	Husillos.....	11.
	Magaz.....	10.
	Monzón.....	15 y 16.
	Santa Cecilia del Alcor.....	4.
	Villalobón.....	17.
	Villamartín de Campos.....	18.
	Villamuriel de Cerrato.....	6 y 7.

Zona segunda.

D. Valentín Prieto..... Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	11, 12 y 13 Fbro.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	5.
	Paredes de Nava.....	7, 8, 9 y 10.
	Perales.....	5.
Villaumbrales.....	3 y 4.	

Zona tercera.

D. Eliso Paredes.....	Abarca.....	5 de Febrero.
	Autillo de Campos.....	1.
	Baquerín de Campos.....	3.
	Belmonte de Campos.....	10.
	Boada de Campos.....	11.
	Boadilla de Rioseco.....	20 y 21.
	Capillas.....	8.
	Castil de Vela.....	10.
	Castromocho.....	4.
	Guaza.....	19.
	Mazuecos.....	2.
	Meneses.....	9.
	Villarramiel.....	16, 17 y 18.
	Villerrías.....	11.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	10 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	11.
	Cisneros.....	7, 8 y 9.
	Ledigos.....	4.
	Moratinos.....	1.
	Población de Arroyo.....	5.
	Pozo de Urama.....	14.
	Pozuelos del Rey.....	2.
	San Román de la Cuba.....	12.
	Terradillos.....	3.
	Villacidaler.....	13.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcón.....	6.
	Villelga.....	17.

Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Mariano Herrero.....	Arconada.....	21 de Febrero.
	Bahillo.....	9.
	Bustillo del Páramo.....	12.
	Calzada de los Molinos.....	51.
	Carrión de los Condes.....	1, 2 y 3.
	Lomas.....	16.
	Nogal de las Huertas.....	7.
	Riveros de la Cueva.....	10.
	Robladillo.....	9.
	San Cebrián de Campos.....	16 y 17.
	San Mamés de Campos.....	8.
	Torre de los Molinos.....	17.
	Villalcázar de Sirga.....	22.
	Villamorco.....	22.
	Villamuera de la Cueva.....	10.
	Villarmentero.....	13.
	Villasabariago.....	6.
	Villaturde.....	7.
	Villoldo.....	18 y 19.

Zona sexta.

D. Benigno Amor Bregón.. Eparquio Bregón Pérez..	Abia de las Torres.....	2 de Febrero.
	Frómista.....	12, 13 y 14.
	Fuente-andriac.....	2.
	Lantadilla.....	3 y 4.
	Las Cabañas de Castilla.....	10.
	Marcilla.....	15.
	Osornillo.....	3.
	Osorno.....	7, 8 y 9.
	Requena de Campos.....	11.
	Revenga de Campos.....	26 al 28.
	San Lorenzo de la Vega.....	1.
	Santillana de Campos.....	10.
	Villadiezma.....	5.
Villaherreros.....	5 y 6.	
Villovieco.....	17.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	3 de Febrero.
	Baltanás.....	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan.....	3 y 4.
	Castrillo de Onido.....	1 y 2.
	Cevico de la Torre.....	10, 11 y 12.
	Cevico Nevero.....	7 y 8.
	Cubillas de Cerrato.....	10 y 11.
	Hérmedes de Cerrato.....	5 y 6.
	Hontoria de Cerrato.....	17.
	Población de Cerrato.....	12.
	Reinoso de Cerrato.....	19.
	Soto de Cerrato.....	18.
	Tariego.....	13 y 14.
	Valle de Cerrato.....	6 y 7.
Vertabillo.....	4 y 5.	
Villaconancio.....	9.	

Zona octava.

D. Pedro García Sánchez..	Amayuelas de Abajo.....	7 de Febrero.
	Amayuelas de Ariba.....	8.
	Amusco.....	20, 21 y 22.
	Palacios del Alcor.....	3.
	Población de Campos.....	9 y 10.
	Piña de Campos.....	1 y 2.
	Rivas.....	6.
	Támara.....	4 y 5.
	Valdeolmillos.....	16.
	Valdespina.....	19.
	Villajimena.....	17.
	Villamediana.....	12, 13 y 14.

Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Astudillo.....	12, 13 y 14 Fbro.
	Boadilla del Camino.....	8.
	Cordovilla la Real.....	3.
	Itero de la Vega.....	9.
	Melgar de Yuso.....	10.
	Santoyo.....	6 y 7.
	Valbuena de Pisuegra.....	5.
	Villalaco.....	4.
Villodre.....	11.	

Zona décima.

D. Cenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	12 de Febrero.
	Fresno del Río.....	5.
	Gozón.....	16.
	Guardo.....	7 y 8.
	La Serna.....	16.
	Mantinos.....	9.
	Membrillar.....	7.
	Pedrosa de la Vega.....	12.
	Pino del Río.....	10.
	Poza de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña.....	17.
	Renedo de la Vega.....	13.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	2.
	Villafrauel.....	6.
	Villalba de Guardo.....	9.
Villaluenga y Garfios.....	1.	
Villamoronta.....	15.	
Villarrabé.....	14.	
Velilla de Guardo.....	6.	
Villota del Páramo.....	2.	

Zona undécima.

D. Florentin González..... Francisco González.....	Arenillas de San Pelayo.....	6 de Febrero.
	Ayuela.....	4.
	Barcena de Campos.....	7.
	Buenavista y su Barrio.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	24.
	Congosto.....	3.
Itero Seco.....	9.	

	La Puebla de Valdavia....	4 de Febrero.
	Henedo de Valdavia.....	6.
	Tabanera de Valdavia....	4.
	Valderrábano.....	5.
	Vega de Doña Olimpa....	7.
D. Florentín González.....	Villabasta.....	6.
Francisco González.....	Villaelles.....	6.
	Villanueva de Abajo.....	3.
	Villanuño.....	7.
	Villasarracino.....	8 y 9.
	Villasila de Valdavia....	7.
	Villota del Duque.....	8.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	12 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	4.
	Collazos de Boedo.....	8.
	Dehesa de Romanos.....	11.
	Espinosa de Villagonzalo..	5 y 6.
	Herrera de Río-Pisuerga..	23 al 28.
	Olea.....	18.
D. Segundo Calvo.....	Olmos de Pisuerga.....	3.
	Páramo de Boedo.....	17.
	Revilla de Collazos.....	10.
	San Cristóbal de Boedo....	16.
	Santa Cruz de Boedo.....	15.
	Sotobañado.....	13.
	Ventosa de Río-Pisuerga..	9.
	Villameriel.....	7.
	Villaprovedo.....	2.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	13 de Febrero.
	Alar del Rey.....	8.
	Barrio de San Pedro.....	10.
	Becerril del Carpio.....	9.
	Cozuelos.....	3.
	Lavid de Ojeda.....	7.
	Micieces de Ojeda.....	4.
	Olmos de Ojeda.....	5.
D. Policarpo Abril.....	Payo de Ojeda.....	5.
Martiniano Abril.....	Perazancas.....	3.
Pacífico Abril.....	Pomar.....	11 y 12.
	Prádanos de Ojeda.....	6 y 7.
	Santibáñez de Ecla.....	6.
	Valdegama.....	9.
	Valoria de Aguilar.....	10.
	Vega de Bur.....	4.
	Verzosilla.....	11.
	Villabermudo.....	8.
	Villanueva de Henares....	12.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	8 de Febrero.
	Arbejal.....	19.
	Barruelo de Santullán....	14 y 15.
	Brañosera.....	13.
	Camporredondo.....	7.
	Castrejón.....	21 y 22.
	Celada de Robledo.....	6.
	Cenéra.....	17.
	Cervera de Río-Pisuerga..	24 y 25.
	Dehesa de Montejo.....	3.
	Herreruela.....	4.
	Ligüérsana.....	25.
	Lores.....	7.
	Mudá.....	11.
D. Dionisio de la Hera.....	Nestar.....	16.
Ruperto Rivero Morán..	Otero de Guardo.....	6.
Faustino Valbuena.....	Polentinos.....	14.
	Quintanaluengos.....	3.
	Rebanal de las Llantas....	10.
	Redondo.....	6.
	Resoba.....	2.
	Respanda de la Peña.....	23 y 24.
	Salinas de Pisuerga.....	18.
	San Cebrián de Mudá.....	11.
	San Martín de los Herreros.	10.
	S. Salvador de Cantamuga	8.
	Santibáñez de Resoba....	11.
	Triollo.....	9.
	Valle de Santullán.....	12.
	Vañes.....	9.
	Vergaño.....	19.

Zona decimaquinta.

D. Antonio Martín.....	Palencia.....	1 al 25 Febrero.
Jacinto Gutiérrez.....		

Zona décimasexta.

	Abastas.....	3 de Febrero.
	Ampudia.....	10 y 11.
	Añoza.....	2.
	Cardeñosa.....	5.
	Frechilla.....	24 y 25.
	Fuentes de Nava.....	22 y 23.
D. Jesús García Castro.....	Mazariegos.....	6.
Juan Gil.....	Pedraza de Campos.....	8.
	Revilla de Campos.....	7.
	Torremormojón.....	9.
	Valoria del Alcor.....	12.
	Villalumbroso.....	21.
	Villanueva del Rebollar...	4.
	Villatoquite.....	1.

Zona décimaséptima.

	Antigüedad.....	6 y 7 de Febrero.
	Cobos de Cerrato.....	3.
	Espinosa de Cerrato.....	4 y 5.
	Herrera de Valdecañas....	8.
	Hornillos de Cerrato.....	12.
	Palenzuela.....	9 y 10.
D. Angel Martínez.....	Quintana del Puente.....	11.
	Tabanera de Cerrato.....	13.
	Torquemada.....	21 y 22.
	Valdecañas.....	20.
	Villahán de Palenzuela....	14.
	Villaviudas.....	16 y 17.
	Villodrigo.....	19.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 29 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

Ayuntamientos.

San Román de la Cuba.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Pedro Pérez Villanueva, hijo de Eugenio y Antolina, que nació en esta villa el 26 de Mayo de 1896, cuyo paradero del mismo se desconoce en la actualidad, á pesar de las averiguaciones practicadas, se advierte al mismo, así como á las personas de quien dependa por ser huérfano de padre y madre, que por el presente edicto se le cita para que en el día 11 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana en que tendrá lugar el acto del cierre definitivo del alistamiento, comparezca en esta Sala Consistorial al objeto de alegar las causas que tenga por conveniente para su exclusión, ó mantenimiento en la inclusión del mismo en el alistamiento de esta referida villa, salvo que con anterioridad á dicha fecha justifique dicho mozo ante esta Alcaldía, ya por cuenta del mismo ó por medio de oficio de la Alcaldía del punto de su residencia, hallarse incluido con derecho preferente en aquella por así asistirle; más en el caso de no justificar tal extremo en la forma indicada, para que por este Ayuntamiento pueda ser excluido y dejare de comparecer al mencionado acto ante el mismo, queda igualmente citado por el presente para que comparezca por sí ó por medio de representante legal en esta referida Sala de Sesiones los días 18 del mentado mes de Febrero y 4 de Marzo próximos en que tendrán lugar los actos

de sorteo y clasificación de soldados, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugo con las consiguientes responsabilidades.

San Román de la Cuba 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Abastas.

Se halla vacante la plaza de Maestro herrero de este término municipal para el presente año de 1917, con la asignación anual de previo convenio entre el agraciado y labradores, que aproximadamente hay treinta y cuatro labranzas.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días inútil solicitarla sin estar enterados en maquinaria agrícola, pues hay más de cuarenta máquinas.

Abastas 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Piña de Campos.

A los efectos reglamentarios durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de consumos formado para el ejercicio corriente, advirtiéndole que al día siguiente de espirado dicho plazo y hora de las diez de la mañana se reunirá la Junta municipal en la Sala Capitular para celebrar sesión extraordinaria y en ella resolver las reclamaciones que se presenten en contra de mencionado repartimiento.

Piña de Campos 28 de Enero de 1917.—El Alcalde, Meriano González.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.